RESOLUCIÓN No. 044
11 DE FEBRERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR EL PROCESO COMPETITIVO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 092 DEL 2017.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial los conferidos en el artículo en especial de las conferida por el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política, y Decreto 092 de 2017 y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, lo cual se materializa, entre otros aspectos, en la adopción de acciones orientadas a la promoción de la convivencia pacífica, la protección de los derechos fundamentales y la prevención de las violencias que afectan a poblaciones en situación de vulnerabilidad, como niños, niñas y adolescentes.

El municipio de Villagarzón, ubicado en el departamento del Putumayo, ha sido históricamente afectado por múltiples factores sociales que inciden en el desarrollo integral de su población adolescente, entre ellos el conflicto armado, las desigualdades socioeconómicas, la fragmentación institucional y las limitaciones en la implementación efectiva de políticas públicas con enfoque de género. Estas condiciones han contribuido a la persistencia de dinámicas relacionales caracterizadas por patrones culturales de desigualdad, normalización del control y debilidades en la comunicación asertiva, las cuales se manifiestan de manera particular en las relaciones de pareja de adolescentes.

A pesar de la existencia de marcos normativos nacionales e internacionales orientados a la promoción de la equidad de género y la prevención de las violencias, tales como la Ley 1257 de 2008, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y los lineamientos de la Política Nacional de Equidad de Género, su aplicación a nivel territorial ha presentado limitaciones. En el municipio de Villagarzón, la información reportada por las autoridades sanitarias evidencia una incidencia relevante de violencia intrafamiliar y de género, especialmente en mujeres adolescentes entre los 10 y 19 años, lo que refleja una problemática estructural que requiere intervenciones integrales desde la promoción, la prevención y la transformación cultural.

Desde un enfoque de género, entendido como el conjunto de construcciones sociales que asignan roles, comportamientos y relaciones diferenciadas entre hombres y mujeres, se reconoce que las relaciones de pareja en la adolescencia reproducen, en muchos casos, patrones de dominación, control emocional y dependencia afectiva. La adolescencia, como etapa clave en la construcción de la identidad y las relaciones interpersonales, resulta particularmente sensible a estas dinámicas, por lo cual promover vínculos sanos, basados en el respeto, la igualdad y el consentimiento, se constituye en una estrategia fundamental para la prevención temprana de la violencia.

El municipio de Villagarzón presenta una diversidad étnica significativa que incluye comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, lo cual exige que las intervenciones institucionales incorporen un enfoque diferencial y culturalmente pertinente. En coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal y la Política Pública de Equidad de Género del Putumayo (2017–2027), se reconoce la necesidad de ajustar las acciones a las particularidades del territorio, teniendo en cuenta que persisten debilidades en el acceso a servicios de salud mental y en la articulación institucional, especialmente en municipios intermedios como Villagarzón.

En coherencia con lo anteriormente expuesto, y como respuesta institucional a la problemática identificada en materia de violencias basadas en género en población adolescente, la Alcaldía Municipal de Villagarzón se presentó a la convocatoria denominada **"PROYECTOS TERRITORIALES DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS"**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS). En el marco de dicha convocatoria, el municipio participó con el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA PREVENIR LAS VIOLENCIAS EN LAS RELACIONES DE PAREJA EN ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUILLERMO VALENCIA, LUIS CARLOS GALÁN Y NUESTRA SEÑORA DEL PILAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, el cual se enmarca en la línea de trabajo orientada a fomentar la equidad de género como estrategia preventiva frente a las violencias en las relaciones de pareja durante la adolescencia.

El proyecto contempla como población beneficiaria directa a novecientos noventa (990) niños, niñas y adolescentes estudiantes, así como al entorno y comunidad educativos conformada por ciento veinte (120) docentes, para un total estimado de mil ciento diez (1.110) personas beneficiarias. Como resultado del proceso de evaluación, la iniciativa fue aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social, contando con financiación asignada mediante la Resolución No. 00001685 del 19 de agosto de 2025, para su ejecución en el municipio de Villagarzón. Adicionalmente, el proyecto fue viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Villagarzón, identificado con el código **BPIN No. 202500000041139**, garantizando su articulación con los instrumentos de planeación territorial.

En este contexto, la iniciativa de intervención busca diseñar e implementar una estrategia integral de promoción de la equidad de género y prevención de las violencias en las relaciones de pareja de adolescentes, con énfasis en la población estudiantil de las instituciones educativas priorizadas del municipio de Villagarzón. La estrategia se articulará con las instituciones educativas, las redes de salud mental y protección, y los actores comunitarios, con el propósito de generar procesos sostenibles de transformación en las relaciones afectivas juveniles desde un enfoque preventivo y psicoeducativo.

La propuesta incluye como líneas de acción: la realización de diagnósticos participativos con adolescentes, docentes y familias; talleres psicoeducativos sobre equidad de género, resolución pacífica de conflictos y habilidades para la vida; el fortalecimiento de liderazgos juveniles que actúen como multiplicadores en sus contextos escolares; y la articulación institucional para mejorar el acceso a rutas de atención en casos de violencia. Se considera fundamental incorporar también un enfoque diferencial que reconozca las particularidades culturales de los grupos presentes en el territorio, y adaptar los contenidos a sus realidades.

Desde la evidencia recogida en fuentes oficiales, como el Instituto Nacional de Salud (2023) y la Secretaría de Salud Departamental, se constata que la violencia en el noviazgo adolescente es una problemática silenciosa, muchas veces invisibilizada por la naturalización del control, los celos o las relaciones basadas en la desigualdad. Así mismo, los datos del boletín epidemiológico de salud mental del Putumayo revelan que los

intentos de suicidio en adolescentes, especialmente mujeres, han aumentado en los últimos dos años, lo cual está directamente relacionado con relaciones afectivas tóxicas, entornos familiares hostiles y falta de orientación emocional.
Según el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, la violencia de género que abarca la violencia intrafamiliar, la violencia sexual y otras formas de agresión contra mujeres y personas en situación de vulnerabilidad continúa siendo uno de los problemas sociales más reportados y preocupantes en la región. Esta problemática ha mostrado un aumento sostenido durante la última década, evidenciado por el crecimiento en el número de notificaciones oficiales: mientras que en 2012 se registraron 427 casos, para 2022 la cifra ascendió a 1.463, lo que representa un incremento de más del 240%.

La información proviene de las fuentes de vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud Departamental, que realiza un seguimiento sistemático a cuatro tipos principales de violencia: física, psicológica, sexual, y por negligencia o abandono. En el año 2022, estas fuentes documentaron un total de 1.463 casos sospechosos relacionados con violencia de género e intrafamiliar, así como agresiones extremas, como ataques con agentes químicos, que constituyen formas graves de violencia con consecuencias físicas y psicológicas irreversibles.

Este aumento sostenido no solo refleja una posible intensificación de la violencia, sino también una mayor visibilización y denuncia de los casos gracias al fortalecimiento de los canales institucionales. Sin embargo, la magnitud del problema exige una respuesta integral y coordinada por parte del Estado y la sociedad civil, con políticas públicas que prioricen la prevención, la atención oportuna a las víctimas, el acceso a la justicia y la transformación de las normas culturales que perpetúan estas formas de violencia.

De acuerdo con los registros del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), el municipio de Villagarzón continúa enfrentando una preocupante situación en materia de violencia basada en género y violencia intrafamiliar. En el año 2024, se notificaron un total de 221 casos que abarcan diversas tipologías, incluyendo violencia física, psicológica, negligencia y abandono, actos sexuales violentos, otras formas de violencia sexual, acoso sexual y acceso carnal violento. Estas cifras reflejan la persistencia de una problemática estructural que afecta gravemente el bienestar y la seguridad de las personas, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Durante el año 2024 con corte a semana 52 se notificaron 117 casos para el evento de violencia intrafamiliar, cabe resaltar que la población más afectada por el evento en el municipio de Villagarzón-Putumayo es el género femenino con un 86%. El tipo de agresor que más se destaca es el de pareja, seguido de ninguno y expareja, y el mecanismo que más utiliza el agresor son "contundente/corto contundente" seguido de "otros mecanismos" y "ahorcamiento. de acuerdo con la modalidad de violencia el 52% de los casos notificados reportan violencia física y el 40% de los casos violencia sexual y de acuerdo con el área de ocurrencia el 80% de los casos ocurrieron en cabecera municipal, 28% rural disperso y 4% centro poblado.

Por lo anterior, se evidencia no solo la continuidad del fenómeno, sino también su carácter crónico y sistemático en el contexto local. Este comportamiento sostenido de las cifras sugiere que, a pesar de los esfuerzos institucionales y comunitarios, persisten factores de riesgo estructurales como la naturalización de la violencia, la escasa denuncia por temor a represalias, y la débil articulación de rutas de atención efectivas.
La información suministrada por SIVIGILA resulta fundamental no solo para visibilizar la magnitud del problema, sino también para diseñar intervenciones focalizadas desde los sectores de salud, educación, justicia y protección social. En ese sentido, la gravedad de los datos impone la necesidad de fortalecer las

estrategias de prevención, detección temprana, atención integral a las víctimas y sanción efectiva a los agresores, promoviendo al mismo tiempo procesos de transformación cultural que deslegitimen toda forma de violencia y garanticen el pleno respeto por los derechos humanos en el municipio.

Por tanto, esta contratación responde a una necesidad urgente de actuar desde la raíz del problema, interviniendo en una etapa importante del desarrollo humano: la adolescencia, donde se propone la creación de espacios seguros, reflexivos y pedagógicos, diseñados para que los y las adolescentes puedan expresar sus vivencias, cuestionar críticamente los estereotipos de género que han interiorizado desde la infancia, y resignificar sus experiencias en un entorno de respeto y acompañamiento.

En estos espacios, se fomentará la construcción colectiva de herramientas emocionales, sociales y comunicativas que les permitan establecer vínculos desde la igualdad, el respeto, la empatía y el cuidado mutuo. La promoción de relaciones sanas y equitativas desde temprana edad no solo tiene un impacto directo en la prevención de futuras manifestaciones de violencia de género, sino que también incide positivamente en la formación de ciudadanos más conscientes, solidarios y comprometidos con el bien común.

Además, fortalecer estas capacidades en la adolescencia Villagarzonense contribuye de manera significativa al tejido social del municipio, ya que promueve dinámicas más justas dentro de las familias, instituciones educativas y comunidades. A largo plazo, este enfoque preventivo y educativo se traduce en una disminución de conflictos, en un mejor clima escolar y comunitario, y en mayores oportunidades para el desarrollo integral de los y las adolescentes, favoreciendo entornos protectores que les permitan crecer con dignidad, libertad y sentido de pertenencia. Es así, que el presente el proyecto no solo responde a una situación de emergencia social, sino que se plantea como una apuesta transformadora y sostenible hacia una cultura de paz, equidad y no violencia en Villagarzón.

En conclusión, esta iniciativa se articula de manera coherente con las metas y lineamientos de salud pública establecidos a nivel nacional, así como con las políticas territoriales orientadas a la promoción de la equidad de género, la prevención de las violencias y la garantía de los derechos fundamentales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Su implementación responde no solo a una necesidad local urgente, sino también a los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en el marco de tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (especialmente los ODS 3, 4 y 5, relacionados con salud, educación de calidad e igualdad de género).

El Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del sistema de salud y garante del bienestar integral de la población, tiene en este contexto la oportunidad de fortalecer su papel estratégico al respaldar una intervención preventiva y educativa que aborda las causas estructurales de la violencia desde una perspectiva psicosocial, comunitaria e intersectorial. Esta propuesta no solo se alinea con los enfoques diferenciales y de derechos que orientan la política pública en salud mental y convivencia, sino que además contribuye a la consolidación de una cultura de paz, de respeto por la diversidad y de relaciones más equitativas entre las nuevas generaciones.

En este sentido, apoyar y escalar este tipo de iniciativas representa una inversión social de alto impacto, ya que fomenta el desarrollo emocional, relacional y ciudadano de los adolescentes, reduce las brechas de desigualdad, y promueve entornos protectores que fortalecen la cohesión social. Apostarle a este proyecto es, por tanto, reafirmar el compromiso del Estado con una sociedad más justa, saludable y libre de violencias.

En este orden de ideas, para suplir la necesidad, la Entidad considera procedente, realizarlo a través de un convenio de colaboración con una ESAL, contemplado en el Decreto 092 de 2017, que desarrolla lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, que indica que: Los municipios y distritos, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el artículo 2 del decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto (...)"

Por lo expuesto, se presentan los estudios y documentos previos para adelantar los trámites necesarios y suscripción del respectivo convenio conforme a las normas que reglamentan la contratación estatal, especial al decreto 092 de 2017 justificándose en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, de acuerdo con lo establecido en este estudio y las especificaciones identificadas.

Lo que se busca con la celebración de este convenio es que una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ejecute un proyecto, que hace parte de un programa del plan de desarrollo Municipal, previa realización de un proceso competitivo, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

Que, el Municipio de Villagarzon, recurre a contratar la ejecución del proyecto en mención con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad porque estas tienen ventajas comparativas para atender una comunidad, incrementando el valor por dinero en términos de incrementar la eficacia y efectividad del estado para satisfacer las necesidades de la población, ya que estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores, pudiendo así ser más eficientes en la ejecución de los recursos.

Es por lo descrito que, la financiación de la ejecución del presente proyecto no puede ser descrita como una relación conmutativa porque si bien el Municipio, busca alcanzar sus objetivos, con la ejecución del presente convenio previo agotamiento del proceso competitivo, no se recibirán ni adquirirán bienes o servicios, ni se ejecutaran obras en favor de la entidad, sino que lo que se busca es a través de un tercero en este caso (la ESAL) administrar e invertir recursos en pro de la realización de las actividades en beneficio de una comunidad.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad, el municipio de Villagarzon, han previsto la oportunidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con una "Entidad sin ánimo de lucro", registrada legalmente en cámara de comercio, que cuente con la idoneidad y la capacidad para financiar la ejecución del proyecto en mención.

Para la satisfacción de la necesidad, la Entidad considera, viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de permitir que determinados sujetos de derecho privado que desarrollen actividades beneméritas

en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución.

Que el artículo 2 del decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto (...)"

Por lo expuesto, se presentan los estudios y documentos previos para adelantar los trámites necesarios y suscripción del respectivo convenio conforme a las normas que reglamentan la contratación estatal, especial al decreto 092 de 2017 justificándose en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, de acuerdo con lo establecido en este estudio y las especificaciones identificadas.

Lo que se busca con la celebración de este convenio es que una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ejecute un proyecto, que hace parte de un programa del plan de desarrollo Municipal, previa realización de un proceso competitivo, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

Que, el Municipio de Villagarzon, recurre a contratar la ejecución del proyecto en mención con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad porque estas tienen ventajas comparativas para atender una comunidad, incrementando el valor por dinero en términos de incrementar la eficacia y efectividad del estado para satisfacer las necesidades de la población, ya que estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores, pudiendo así ser más eficientes en la ejecución de los recursos.

Es por lo descrito que, la financiación de la ejecución del presente proyecto no puede ser descrita como una relación conmutativa porque si bien el Municipio, busca alcanzar sus objetivos, con la ejecución del presente convenio previo agotamiento del proceso competitivo, no se recibirán ni adquirirán bienes o servicios, ni se ejecutaran obras en favor de la entidad, sino que lo que se busca es a través de un tercero en este caso (la ESAL) administrar e invertir recursos en pro de la realización de las actividades en beneficio de una comunidad.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad, el municipio de Villagarzon, han previsto la oportunidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con una "Entidad sin ánimo de lucro", registrada legalmente en cámara de comercio, que cuente con la idoneidad y la capacidad para financiar la ejecución del proyecto en mención.

Para la satisfacción de la necesidad, la Entidad considera, viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de permitir que determinados sujetos de derecho privado que desarrollen actividades beneméritas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución.

Que, el convenio de colaboración que se pretende celebrar, se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar

el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacionaly los planes seccionales de Desarrollo.*

Que, en este sentido, la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Que, este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: *"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...).*

Que, por lo mencionado y mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin embargo, es preciso dar a conocer que, el Consejo de Estado – sala de lo contencioso administrativo decidió en Auto de fecha 09 de agosto de 2019 suspender algunos incisos y literales de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, para lo cual dentro del presente proceso se aplicarán los vigentes, como se cita a continuación:

Que, según el art. 2 del decreto No. 092 de enero de 2017, reza.

> *"(...) ARTÍCULO 2. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
> *a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
> *b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
> *c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con*

entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.
<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.
La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Así entonces, y teniendo en cuenta que en la etapa de planeación se identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, bajo los mencionados presupuestos jurídicos, el MUNICIPIO DE VILLAGARZON con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica pública convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para dar cumplimiento a los cometidos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA PREVENIR LAS VIOLENCIAS EN LAS RELACIONES DE PAREJA EN ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUILLERMO VALENCIA, LUIS CARLOS GALÁN Y NUESTRA SEÑORA DEL PILAR EN EL MUNI-CIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**".

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía. Así las cosas, acuerdo con las características del proceso se identifica la modalidad de selección:

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COLABORACION – ARTICULO No. 2 y 4 DECRETO 092 DE 2017.	X

Que la Administración Municipal cuenta con un presupuesto soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000228 del día 06 febrero de 2026, por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($74.616.300,00) MDA/CTE.**

No. de CDP	**2026000228**	**F/Expedición**	**06/02/2026**	**Vigencia**	2026
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2 2.3 2.3.2 2.3.2.02 2.3.2.02.02	Gastos Inversión Adquisición de bienes y servicios			RECURSOS DEL BALANCE - TRANSFEREN CIA NACIONAL	**$74.616.300,00**

2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.009.115	Adquisiciones diferentes de activos Adquisición de servicios Servicios para la comunidad, sociales y personales Realizar acciones de promoción de la salud (promoción de la salud mental y convivencia)	- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
		TOTAL	**$74.616.300,00**

Que, el proyecto con objeto: **FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD ATRAVES DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCION Y REDUCCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, se encuentra debidamente viabilizado bajo el código BPIN **202500000041139.**

Que, los estudios previos de conveniencia y oportunidad se podrán consultar por los interesados en la Secretaria de Salud Municipal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Villagarzón

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR dar trámite al proceso competitivo entre ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) en calidad de ejecutora, para la administración y ejecución de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA PREVENIR LAS VIOLENCIAS EN LAS RELACIONES DE PAREJA EN ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUILLERMO VALENCIA, LUIS CARLOS GALÁN Y NUESTRA SEÑORA DEL PILAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, en desarrollo de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, dentro de las responsabilidades que cada uno les compete en coordinación y dirección para inicial la ejecución del precitado proyecto.

ARTICULO SEGUNDO. La entidad para el efecto de acuerdo con los estudios previos adelantados por la entidad, cuenta con un presupuesto soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000228 del día 06 febrero de 2026, por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($74.616.300,00) MDA/CTE,** cuyo proyecto es: **"FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA PREVENIR LAS VIOLENCIAS EN LAS RELACIONES DE PAREJA EN ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUILLERMO VALENCIA, LUIS CARLOS GALÁN Y NUESTRA SEÑORA DEL PILAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

No obstante, lo anterior el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del Área de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del presente proceso competitivo se establecerá en la correspondiente Convocatoria Pública y en plataforma de SECOP II.

ARTICULO CUARTO: La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el SECOP II

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Villagarzón, a los 13 días del mes de febrero de 2026

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzón

Proyectó y Revisó:
Parte Jurídica. Dr. María Camila Bedoya
Abogada Asesora Contratación Municipal